

2075-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cinco minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete. -

Solicitud de acreditación de acuerdos adoptados en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Vamos.

Mediante auto 067-DRPP-2017 de las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, este Departamento comunicó al partido Vamos que, se encontraba completa la estructura del cantón de Curridabat, provincia de San José.

El diecisiete de junio de dos mil diecisiete la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y de acuerdo al informe del delegado, en dicha asamblea se conocieron las cartas de renuncia de los señores Lisa Ortiz Sucaet, cédula de identidad 116570820 y Lans Enrique Ramírez Vindas, cédula de identidad 206540785, de fecha trece y quince de junio de dos mil diecisiete respectivamente, designados como tesorera propietaria y delegada territorial la primera; tesorero suplente y delegado territorial el segundo. Asimismo, se acredita al señor Ignacio Castillo López, cédula de identidad 115650808, en el cargo de delegado territorial y se comunicó al partido político que se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario y suplente, y un delegado territorial según auto 067-DRPP-2017 de las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Ahora bien, el quince de julio de dos mil diecisiete el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Curridabat, a fin de subsanar las inconsistencias señaladas y se nombró al señor Anyurety Andre Castillo Melón, cédula de identidad número 702200353, como tesorero propietario y delegado territorial, sin embargo, dicho nombramiento no cumple con el principio de paridad, de conformidad con lo indicado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, toda vez que la nómina del comité ejecutivo propietario quedaría integrada por tres hombres y la nómina de delegados por cuatro hombres y una mujer, motivo por el cual es importante su acreditación. Deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea para designar los cargos de acuerdo al principio de paridad.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el cargo del tesorero propietario y suplente y un delegado territorial, nombramientos que deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso de los últimos con la inscripción electoral correspondiente.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del reglamento citado y la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm
C.: Expediente n° 216-2016 Partido Vamos
Área de Registro y Asambleas
Ref., N.º: 8799-2017